

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTTT”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NADIA FLORES MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTVAM”; CUANDO SE HABLE DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. - DECLARA “LA UTTT”:

- I.I** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
- I.II** Tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- I.III** Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.
- I.IV** Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, en su carácter de representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.V** Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

II.- DECLARA “LA UTVAM”:

II.I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con su Decreto que modifica al Diverso que la creo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre de 2016, creada mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo órgano Informativo, con fecha 03 de septiembre de 2012, y su Registro Federal de Contribuyentes UTZ120004F78.

II.II. Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto, tiene como parte de su objeto, entre otros:

- I. Ofrecer Programas cortos de Educación Superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- VI. Promover la cultura científica y tecnológica;
- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social en la comunidad en un marco de sustentabilidad, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
- VIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre el estudiantado la conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado al medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género; pudiendo contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- IX. Impulsar la movilidad académica del estudiantado y del personal, tanto a nivel nacional como internacional;
- X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
- XI. institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la Igualdad entre mujeres y hombres, un ambiente laboral y escolar libre de discriminación que prevenga la violencia en cualquiera de sus formas.

II.III. Que imparte el Modelo de Educación Superior, Bilingüe Internacional y Sustentable, (BIS), siendo esencial para esta institución vincular con el sector público, privado y social, con Universidades homologas, que también imparten el mismo modelo BIS, para fortalecer el dominio del Idioma inglés de las distintas asignaturas que conforman las diversas curriculas de sus Programas Educativos.

- II.IV. Que con fundamento en los artículos 12 y 15, fracciones I, XI y XII del Decreto que Modifica al Diverso que la Creo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre de 2016, el Rector de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, posee facultades para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento de su objeto; atento a ello, la **Mtra. Nadia Flores Meléndez**, suscribe este Instrumento, por contar con nombramiento de Rectora, expedido con fecha 30 de agosto de 2024, por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.
- II.V. Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en: Blvd. Miguel Hidalgo y Costilla y Cto. Gral. Felipe Ángeles Ramírez No. 5, Mza. 189, lote 1, Fraccionamiento "los Héroes Tizayuca", Tizayuca, Hidalgo, México, Código Postal 43816, teléfono 771 247 4028 correo electrónico rectoria@utvam.edu.mx

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.I. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de colaboración, solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el desarrollo de sus actividades, reconociéndose mutuamente como entidades distintas e independientes entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos. Asimismo, manifiestan que su consentimiento se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez.
- III.II. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos necesarios para proporcionarse asistencia, servicios y cooperación en las materias objeto del presente convenio.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre "**LAS PARTES**" en materia académica, científica y tecnológica, a fin de desarrollar de manera conjunta actividades orientadas al fortalecimiento de la formación y especialización de recursos humanos, la investigación, el desarrollo tecnológico y académico, así como el intercambio de información y conocimientos.

De manera enunciativa mas no limitativa, la colaboración podrá comprender acceso a biblioteca digital y acervo físico, espacios para estadias y prácticas profesionales, asesoría técnica o académica, desarrollo de proyectos y publicaciones en áreas de interés común.

Los compromisos, alcances, mecanismos de operación y demás términos específicos derivados del presente instrumento se establecerán mediante los acuerdos específicos de colaboración correspondientes, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora de los servicios que presta cada una de "**LAS PARTES**".

SEGUNDA. ACCIONES DE COLABORACIÓN. Para cumplir con el objetivo del presente convenio, “LAS PARTES” se obligan a desarrollar, de manera enunciativas más no limitativa las acciones siguientes:

1. Promover y desarrollar conjuntamente proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en temas de interés para ambas partes.
2. Promover la participación en actividades de difusión cultural, cursos de actualización, especialización, seminarios, diplomados y en general actividades de interés común.
3. Promover la asesoría académica, tecnológica y administrativa para coadyuvar el desarrollo de los programas que se generen.
4. Implementar en la medida de lo posible, un sistema de intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural que les sea factible compartir.
5. Difundir a través de los medios idóneos las actividades interinstitucionales realizadas en el marco de este convenio, y los resultados de los mismos otorgando los créditos correspondientes.
6. Permitir y facilitar la movilidad de alumnos para realizar su estadía y/o prácticas profesionales.
7. Poner a disposición de la otra parte sus acervos físicos y acceso a biblioteca digital en el caso de que cuenten con ella en los términos de los convenios específicos.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” podrán celebrar acuerdos específicos derivados del presente convenio, con la finalidad de desarrollar y ejecutar los programas, proyectos o actividades previstas en las cláusulas anteriores.

En dichos instrumentos se establecerán, de manera enunciativa mas no limitativa, los objetivos, procedimientos, mecanismos de operación, responsabilidades y demás aspectos necesarios para su adecuada ejecución, mismos que deberán constar por escrito y ser suscritos por las personas responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una designe para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio mantendrá en todo momento la relación laboral exclusivamente con la institución que lo haya contratado o asignado.

En consecuencia, cada parte asumirá de manera independiente las obligaciones laborales, fiscales, administrativas y de seguridad social que correspondan respecto de su propio personal, aun cuando las actividades se desarrollen de manera conjunta o en las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que en ningún caso podrá considerarse la existencia de sustitución patronal, patrón solidario o relación laboral alguna entre una parte y el personal de la otra.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de los trabajos, proyectos, investigaciones, desarrollos o actividades realizadas con motivo del presente convenio, se sujetará a las disposiciones legales aplicables en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

“LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos que se generen corresponderá a ambas instituciones en partes iguales, salvo pacto en contrario formalizado por escrito, debiendo

reconocerse en todo momento la autoría de las personas participantes conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA. DE LAS SUPERVISIONES. Para dar el debido seguimiento a los compromisos y obligaciones asumidos en el presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsable(s) a:

- A) Por parte de “LA UTVAM”, al Lic. [REDACTED] ¹ Jefe de Departamento de Extensión y Fortalecimiento, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico innovacion@utvam.edu.mx y número telefónico 7712474028 Ext. 5066, numero de celular [REDACTED] ²
- B) Por parte de “LA UTTT”, al Lic. Luis Axel Linares Trujillo, Subdirector de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional sub.vinculacion@uttt.edu.mx y el número telefónico 773 732 9100 ext. 210.

SÉPTIMA. DE LA OBTENCIÓN, TRANSMISIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. La transferencia de información, firma o modificación al presente instrumento se realizará tomando en consideración lo establecido en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En toda transferencia de datos personales, firma o modificación del presente instrumento, el responsable deberá mostrar y comunicar al receptor de los datos personales, el aviso de privacidad correspondiente, salvo en las excepciones establecidas por la ley aplicable.

Toda propuesta de modificación que emitan “LAS PARTES” deberá realizarse por escrito, razón por la cual, los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en su totalidad deberán ser garantizados directamente por cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” son responsables tanto de la veracidad de la información que entregue a la otra, como de que se apliquen las medidas de seguridad establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. En términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, “LAS PARTES” se obligan a proteger y resguardar la información y los datos personales que sean compartidos con motivo del presente convenio, observando en todo momento los principios y disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

Asimismo, “LAS PARTES” deberán mantener estricta confidencialidad respecto de la información que reciban, intercambien o conozcan derivada de la ejecución del presente instrumento, por lo que queda prohibido revelar, reproducir, divulgar, comercializar o compartir dicha información con terceros sin autorización previa y por escrito de la parte titular de la misma, salvo disposición legal en contrario.

Eliminados 1 (un) nombre y 1 (un) número, de la presente foja (No.5), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) Nombre de Coordinador responsable y (2) número telefónico particular.

NOVENA. PUBLICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que podrán publicar o difundir los resultados derivados de las actividades académicas o de investigación relacionadas con el presente convenio, otorgando en todo momento el debido reconocimiento a las personas autoras y participantes.

Para ello, deberá solicitarse previamente autorización a la otra parte mediante correo electrónico institucional, quien contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles para emitir respuesta; de no hacerlo dentro de dicho término, se entenderá otorgado su consentimiento.

Queda prohibida la difusión de información confidencial o protegida por la normativa aplicable, sin autorización expresa de la parte correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos legales y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por “LAS PARTES”, teniendo una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de dicho momento.

Durante su vigencia, las partes podrán desarrollar las acciones, actividades y mecanismos de colaboración que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto, pudiendo acordar por escrito su modificación, ampliación o prórroga, previo consentimiento de las personas representantes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial, mediante notificación por escrito dirigida a la contraparte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

La terminación anticipada no eximirá a “LAS PARTES” del cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se encuentren en proceso de ejecución al momento de la notificación, por lo que deberán adoptar, de común acuerdo y bajo el principio de buena fe, las medidas necesarias para evitar afectaciones o perjuicios recíprocos, así como garantizar, en su caso, la conclusión ordenada de las actividades previamente autorizadas.

Asimismo, “LAS PARTES” procurarán que la terminación del presente instrumento no afecte los procesos académicos, administrativos o de colaboración que se encuentren en desarrollo, salvo causa justificada o acuerdo expreso en contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o ampliado en cualquier momento por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del instrumento jurídico modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente convenio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen deberán constar por escrito y serán obligatorias para **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma, siempre que se encuentren debidamente suscritas por las personas representantes legalmente facultadas para ello.

Ninguna modificación verbal producirá efecto legal alguno, ni se entenderá como consentimiento tácito respecto de obligaciones distintas a las expresamente pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones del presente convenio, mismas que se tendrán por válidamente efectuadas y surtirán todos sus efectos legales correspondientes.

En caso de cambio de domicilio, **"LAS PARTES"** deberán notificarlo por escrito a la contraparte con la debida anticipación; en tanto dicha comunicación no sea realizada, las notificaciones practicadas en el domicilio originalmente señalado se considerarán válidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán acordar mecanismos complementarios de comunicación institucional para efectos de seguimiento y coordinación de las actividades derivadas del presente convenio, sin que ello sustituya las formalidades de notificación previstas en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento o alcance del presente convenio será atendida, en primera instancia, mediante mecanismos de diálogo, conciliación y demás medios alternos de solución de conflictos, privilegiando en todo momento el principio de buena fe y la voluntad de colaboración entre las entidades comparecientes.

Para tal efecto, las personas titulares de las instituciones que suscriben el presente instrumento realizarán las gestiones necesarias para procurar una solución consensuada que permita la continuidad y cumplimiento del objeto del convenio.

En caso de que la controversia subsista y no sea posible alcanzar un acuerdo por los medios antes señalados, las partes podrán someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio, y enteradas “LAS PARTES” de su valor, alcance y beneficio, lo ratifican y firman por duplicado al margen de todas y cada una de las hojas, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, el día 09 de junio de 2026.

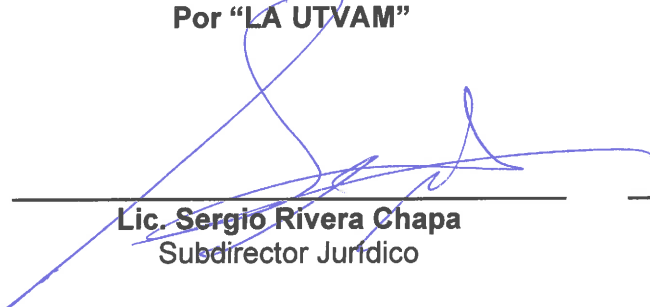
Por “LA UTVAM”


Mtra. Nadia Flores Meléndez
Rectora

TESTIGO
Por “LA UTVAM”


Mtra. Lucero Manilla Muñoz
Directora de Vinculación

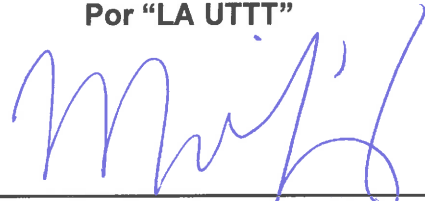
REVISIÓN JURIDICA
Por “LA UTVAM”


Lic. Sergio Rivera Chapa
Subdirector Jurídico

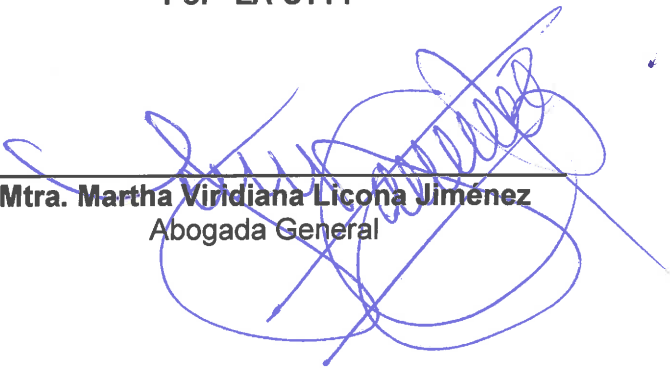
Por “LA UTTT”


Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

TESTIGO
Por “LA UTTT”


Mtra. Lucero Manilla Muñoz
Encargada de la Secretaría de Vinculación

REVISIÓN JURIDICA
Por “LA UTTT”


Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

Estas firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México. En el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los nueve días del mes de junio de dos mil veintiséis.

Eliminada 1 (una) firma, de la presente foja (No.8), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (20 y 21) Nombre y firma de testigo.

REVISIÓN

JURÍDICA